

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 2 de junio de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para DICTAMINAR respecto de la consulta remitida A esta FIA, por A/S E 29-2022-33152/A del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el Expediente N° 3769/20 caratulado: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SALIVAR CELIA MARGARITA - (M.E.C.C.y.T - MRO. DE GOBIERNO Y TRABAJO)".,

Que, el expediente de referencia se inició con la A/S N° E29-2020-19162-A- M.E.C.C.yT., remitida a esta FIA por la Contaduría General de la Provincia del Chaco, mediante la cual pone en conocimiento la supuesta incompatibilidad de la agente SALIVAR CELIA MARGARITA - DNI:14.934.169.

Que, como surge del informe de Contaduría General, que la agente mencionada registra liquidación de haberes en la Jurisdicción N° 29- del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - Mes: febrero 2020 - en un cargo de Maestra de Grado de Escuela para Adultos como Titular. - Escuela Primaria Para Adultos N° 60 de Presidencia Roque Saenz Peña, Asimismo en la Jurisdicción N° 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO en un cargo de Planta Permanente Profesional 10- en el registro Civil de la Provincia del Chaco (se acompaña informes y copias del Sistema).

Que esta FIA ha emitido la Resolución N° 2514/20 recaída en estos autos, la que fue origen de a la iniciación de una medida Cautelar en los autos caratulados "SALIVAR, CELIA MARGARITA C/MINIST. EDUC. CULT. CIENCIA Y T S/MEDIDA CAUTELAR" Expte. N° 16658/21 que tramita por ante Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Resistencia, Departamento San Fernando.

Que posteriormente este organismo fue

ES COPIA

notificado de notificada de la Actuación Simple N° E29- 2022-33152- A, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la cual se informa a esta FIA que: obra una medida cautelar de fecha 10/09/2021 de los autos caratulados de referencia, en el que se ORDENA a esta Dirección a mi cargo *"suspendan la aplicación y efectos de la RESOLUCIÓN N° 2514/20 dictada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, como así también se abstenga de ejecutar cualquier acto administrativo tendiente a bloquear y/o impedir que la Sra. SALIVAR perciba sus haberes a partir de la fecha en debida forma, hasta se dicte sentencia en la acción principal"*,

Que, a tal efecto corresponde destacar que la **medida cautelar** dictada en los autos: "SALIVAR CELIA MARGARITA S 7 MINISTERIO EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA S/ MEDIDA CAUTELAR" - Expte N° 16658/21 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Resistencia y la Sentencia que en su parte resolutive dicte textualmente " I... *Decretar medida Cautelar Innovativa a favor de la sra. Celia Margarita Salivar DNI.14.934.169 disponiendo que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco- Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia del Chaco y Fiscalía de Investigaciones Administrativas, suspendan la aplicación y efectos de la Resolución N° 2514/20 dictada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, como así también se abstengan de ejecutar cualquier acto administrativo tendiente a bloquear o impedir que la sra. Salivar perciba sus haberes a partir de la fecha en debida forma, hasta tanto se dicte sentencia en la acción principal...*".

Que, entonces el pedido de Dictamen por RRHH del MECCyT obedece a que por Resolución N°277/22 del MECCyT se aprobó el Concurso N° 39 de Traslado común y Reincorporaciones para Maestros de Grado de Escuela para Adultos, el Traslado del personal docente en los establecimientos y vacantes que se consignan y que los docentes

ES COPIA

designados tomen posesión del cargo, adjuntándose planilla anexa mediante la cual se adjudica el cargo reseñado precedentemente a la Sra. Salivar Celia Margarita, por lo que consulta sobre si corresponde dar curso a la BAJA , y registrar nuevamente el ALTA como TITULAR en la EPA 83 de La Tigra.

Que, atento la opinión solicitada, corresponde el dictado del presente conforme facultades otorgadas por la normativa citada y en el marco de lo establecido expresamente en el art. 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo, N° 179 A, *"Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorias y vinculantes para el órgano administrativo no son recurribles"*. Siendo una cuestión ajena a las cuestiones judiciales o administrativas que otros organismos adopten en el marco de sus atribuciones.

En este sentido, el dictámen es una opinión o juicio, emitido por quien posee competencia, experiencia y conocimientos especiales sobre la materia a dictaminar ; que en principio no produce efectos jurídicos directos respecto de un sujeto de derecho, y que debe contener como mínimo, el análisis de las normas vigentes, del caso concreto y de las posibles soluciones a aplicar, siendo parte de la actividad consultiva de la administración (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho administrativo, Tomo I, Parte General, página X-4),

Que visto lo informado y analizado los antecedentes de autos, a fin de evitar un eventual perjuicio al Estado, para no caer en incumplimiento judicial y garantizar la actual situación procesal de carácter cautelar y provisoria de la docente en cuestión, corresponde dar curso a la Baja y registrar nuevamente el ALTA como titular a la Sra. Salivar como Maestra de Grado en la EPA 83 de La Tigra, atento el estado judicial de la acción interpuesta por la Sra. Salivar; sin que ello presuponga, con el dictado del presente, la adquisición o reconocimiento definitivo de un interés legítimo o la confirmación de un derecho adquirido, sino la prevención de un

ES COPIA

mantenimiento cautelar dictaminado por la Justicia y hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

Por lo expuesto;

DICTAMINO:

I) **CORRESPONDE**, respecto la agente Salivar Celia Margarita DNI N° 14.934.169, dar curso a la BAJA en la E.P.A N° 60, de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña y registrar el ALTA en carácter de Titular como Maestra de Grado en la E.P.A. N° 83 ,de la ciudad de La Tigra, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

II) **COMUNICAR**, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a fines pertinentes y a Contaduría General de la Provincia. Librese Oficio.-

III) **NOTIFIQUESE**, personalmente o por cédula.

IV) **REGISTRESE**. Oportunamente **ARCHIVASE** .-

DICTAMEN N° 097/22.-



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas